

ASUNTO: ACOSO/INTIMIDACIÓN: ABUSO ENTRE COMPAÑEROS EN LAS ESCUELAS

El Distrito Escolar está comprometido a crear y mantener un ambiente de aprendizaje que esté libre de discriminación e intimidación. En base al principio de que cada estudiante tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto, el acoso/intimidación de un estudiante por otro está estrictamente prohibido en la propiedad escolar, en los edificios escolares, en los autobuses escolares, en los eventos y/o actividades patrocinadas por las escuelas ya que éstas ocurran en el campus escolar o fuera del mismo. El acoso/intimidación como cualquier otro comportamiento perjudicial o violento es una conducta que interfiere con la capacidad del estudiante para aprender, así como con la capacidad de la escuela para educar a sus estudiantes en un ambiente seguro y protegido. La prohibición de acoso/intimidación - junto con el rango de posibles actividades de intervención y/o sanciones por dicha conducta errónea - serán incluidos en el *Código de Conducta del Distrito* para todos los niveles de educación. Cualquier estudiante que esté en violación de la política y/o la regulación del Distrito que prohíbe el comportamiento de acoso/intimidación, será sometido a medidas disciplinarias apropiadas (y/o estrategias de intervención, de acuerdo a lo que determine la administración) en cumplimiento de las leyes y/o regulaciones aplicables, la política y las reglamentaciones administrativas del Distrito y el *Código de Conducta del Distrito*.

Definiciones/Ejemplos de Conducta Prohibida

Para propósitos de esta reglamentación el término “acoso/intimidación” entre niños se define, en general como: “una diversidad de actos negativos llevados a cabo repetidamente en el transcurso del tiempo. Involucra una falta de balance real o percibida de poder, con un niño o un grupo más poderoso que ataca a aquellos que son menos poderosos”. El acoso/intimidación puede llevarse a cabo de tres formas:

- 1) Físico (incluyendo, pero sin estar limitado a, golpear, patear, escupir, empujar, apropiarse de objetos personales);
- 2) Verbal (incluyendo, pero sin estar limitado a, molestar, insultar maliciosamente, decir lisuras, hacer amenazas);
- 3) Psicológico (incluyendo, pero sin estar limitado a, esparcir rumores, manipular relaciones sociales o intervenir en la exclusión, extorsión o intimidación social);

El Distrito también prohíbe el “acoso/intimidación por Internet” (también conocido como “acoso cibernético”) incluyendo el uso de mensajes instantáneos, correo electrónico, páginas web, sitios de conversación y mensajes de texto, cuando dicho uso interfiere con la operación de la escuela o infringe contra la salud, seguridad y bienestar general de los estudiantes o empleados del Distrito.

Sin embargo, un sólo acto negativo según se ha enumerado arriba también puede constituir “acoso/intimidación” (sino una conducta errónea más grave) en base a las circunstancias particulares tales como la gravedad del acto y/o la intención del actor.

(Continúa)

Estudiantes

ASUNTO: ACOSO/INTIMIDACIÓN: ABUSO ENTRE COMPAÑEROS EN LAS ESCUELAS (Cont.)

Denuncia de las Quejas: Pautas Generales

- 1) Cualquier estudiante que cree que está siendo sometido a un comportamiento intimidatorio, así como cualquier otra persona que tiene conocimiento de alguna posible ocurrencia de acoso/intimidación o haya sido testigo de ella, debe informar el acoso/intimidación a algún miembro del personal o al director de la escuela.
- 2) El miembro del personal/director de la escuela a quien se le hace la denuncia (o el miembro del personal/director de la escuela que ha sido testigo de un comportamiento de acoso/intimidación) deberá investigar la queja y tomar la acción apropiada incluyendo, de ser necesario, una referencia al siguiente nivel de autoridad supervisora y/u otro funcionario designado por el Distrito para investigar acusaciones de acoso/intimidación. Las investigaciones de acusaciones de acoso/intimidación deberán cumplir con los procedimientos utilizados para quejas de hostilización dentro del Distrito Escolar, incluyendo la presentación de quejas "informales" y/o "formales" y niveles de apelación.
- 3) Todas las acusaciones de acoso/intimidación ya sean escritas o verbales, formales o informales, serán investigadas en su integridad, pronta e imparcialmente, de acuerdo con la ley y/o reglamentaciones, política del Distrito, regulaciones administrativas y el *Código de Conducta del Distrito*.
- 4) Hasta el alcance posible, dentro de las limitaciones legales, todas las acusaciones de comportamiento intimidatorio serán tratadas tan confidencial y privadamente como sea posible. Sin embargo, su divulgación puede ser necesaria para completar una investigación integral de las acusaciones y/o notificar a los funcionarios de cumplimiento de la ley según se justifique y cualquier divulgación será proporcionada sobre la base de "necesidad de conocer". *Cuando los funcionarios de la escuela reciben una queja o denuncia de un supuesto comportamiento intimidatorio que pueda tener naturaleza criminal o que pudiera llevar a violencia en la escuela o fuera de la escuela, las autoridades legales deberán ser notificadas de inmediato.*
- 5) La administración se referirá también y usará, según sea apropiado, las políticas y regulaciones administrativas existentes (tales como aquellas que se ocupan de la hostilización en el ambiente escolar, amenazas de violencia en la escuela, bautizo o novatadas de estudiantes), el *Código de Conducta Distrital* y el Plan de Seguridad Escolar apropiado cuando investiguen acusaciones de acoso/intimidación.
- 6) El Superintendente o su designado deben ser informados tan pronto como sea posible, con respecto a todas las acusaciones y/o denuncias de acoso/intimidación de estudiantes y al estado de cualquier investigación.
- 7) Todas las investigaciones de acusaciones de acoso/intimidación en el ambiente escolar, así como cualquier acción tomada, deben estar apropiadamente documentadas a fin de crear un registro escrito que demuestre los esfuerzos del Distrito para reducir incidentes de acoso/intimidación y para facilitar la evaluación de los esfuerzos del Distrito en reducir dicho comportamiento.

(Continúa)

ASUNTO: ACOSO/INTIMIDACIÓN: ABUSO ENTRE COMPAÑEROS EN LAS ESCUELAS (Cont.)

- 8) Los padres/madres de estudiantes sujetos a posible comportamiento intimidatorio y/o estudiantes que presentan una queja de comportamiento de acoso/intimidación, así como los padres/madres de estudiantes acusados, pueden ser notificados por el administrador apropiado de dicha ocurrencia y/o acusaciones según se justifique y de acuerdo con las pautas legales. Se seguirán los procedimientos aplicables de debido proceso dependiendo de la naturaleza de la investigación y las posibles sanciones disciplinarias, incluyendo los procedimientos de debido proceso ordenados de conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales si el estudiante acusado ha sido identificado como que tiene una discapacidad o se sospecha que la tenga.

Prohibición de Represalias

El Distrito prohíbe cualquier comportamiento de represalia dirigido contra demandantes, víctimas, testigos y/o cualquier otra persona que participó en la investigación de acusaciones de acoso/intimidación. Se harán investigaciones de seguimiento y/o supervisión apropiadas del acosador acusado y de la víctima, para asegurar que el comportamiento de acoso/intimidación no ha sido reiniciado y que todos aquellos involucrados en la investigación no han sufrido represalias.

Acusaciones Hechas Sabiendo que son Falsas

Cualquier persona que *a sabiendas* hace acusaciones falsas contra un estudiante con respecto a acusaciones de comportamiento de acoso/intimidación también puede enfrentarse a alguna acción disciplinaria apropiada.

Responsabilidad/Entrenamiento del Distrito

Los directores de cada local escolar y/o los supervisores de programas serán responsables de informar a los estudiantes y al personal sobre una base anual regular acerca de la política y regulaciones del Distrito con respecto a la prohibición de comportamientos de acoso/intimidación por estudiantes.

El personal en todos los niveles es responsable de tomar acción correctiva para evitar el comportamiento intimidatorio del cual hayan tomado conocimiento en los locales o actividades del Distrito escolar y/o de informar de dicho comportamiento a sus supervisores inmediatos. Más aún, deberá proveerse de capacitación al personal para tomar conciencia del problema de acoso/intimidación dentro de las escuelas y para facilitar la identificación del personal y la reacción a dicho comportamiento de acoso/intimidación entre los estudiantes.

Las técnicas de prevención e intervención dentro del Distrito para evitar el comportamiento de acoso/intimidación y para apoyar y proteger a las víctimas deben incluir estrategias y actividades a nivel de local y a nivel de aula de clases según lo determine la administración. Se proporcionará intervención individual por miembros apropiados del personal a los acosadores, a las víctimas y a sus padres para ayudar a asegurar que el acoso/intimidación termine.

(Continúa)

ASUNTO: ACOSO/INTIMIDACIÓN: ABUSO ENTRE COMPAÑEROS EN LAS ESCUELAS (Cont.)

Estrategias para Reducir el Acoso/Intimidación

La siguiente es una lista de estrategias y clases de entrenamiento sugeridas para mediar en el acoso/intimidación sobre la base de información provista por la *Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de Delincuencia*:

- 1) Hacer públicas las reglas contra el acoso/intimidación y ponerlas a la vista en toda la escuela acompañadas de una lista de posibles sanciones. (Nota: Las sanciones por acoso/intimidación también deben ser tratadas en el *Código de Conducta del Distrito*).
- 2) Usar mentores estudiantes y adultos para ayudar a las víctimas y a los acosadores. Reforzar la estima propia y alentar el entendimiento mutuo y la apreciación de las diferencias en otras personas.
- 3) Desarrollar un sistema de amigos que establezca parejas entre estudiantes y un amigo particular o mayor con quien ellos compartan información del programa de clases y planes para el día escolar y en quien ellos puedan depender para obtener ayuda.
- 4) Proporcionar un centro de padres/madres de familia en el campus escolar que reclute, coordine y aliente a los padres/madres a tomar parte en el proceso educativo, a ofrecerse como voluntarios y ayudar en las actividades y proyectos escolares.
- 5) Añadir clases de adultos sobre habilidades para ser padres/madres de familia y clases para estudiantes sobre control de la cólera, entrenamiento para mejorar la confianza en sí mismo y entrenamiento para modificación del comportamiento.
- 6) Distribuir el *Código de Conducta del Distrito* entre los profesores, estudiantes y padres de familia, como se ordena en las leyes y regulaciones.
- 7) Enfatizar la disciplina que remarque el comportamiento apropiado en vez de reprimendas que se enfocan en castigar el comportamiento erróneo.
- 8) Establecer grupos de amistad que apoyen a los niños que son regularmente acosados/intimidados por sus compañeros.
- 9) Crear programas de mediación entre compañeros y cortes juveniles para entrenar a los estudiantes a mediar en problemas entre ellos mismos.
- 10) Hacer disponible programas de estudio de resolución de conflictos y disputas, en forma apropiada a la edad y a los grados de educación designados.
- 11) Incrementar la supervisión del personal en áreas tales como corredores, cafeterías, patios de recreo y campos de deportes atléticos, salas de cambio de ropa, autobuses, así como eventos auspiciados por la escuela - ya sean en el área de la escuela o fuera de ella, a fin de reducir la oportunidad de acoso/intimidación por estudiantes.

(Continúa)

ASUNTO: ACOSO/INTIMIDACIÓN: ABUSO ENTRE COMPAÑEROS EN LAS ESCUELAS (Cont.)

- 12) Involucrar a consejeros escolares o profesionales de salud mental cuando sea apropiado.
- 13) Involucrar a miembros de la comunidad en las actividades contra acoso/intimidación del Distrito (es decir, organizar reuniones con líderes de la comunidad para discutir el programa contra acoso/intimidación del Distrito Escolar, involucrar a los medios de comunicación para ayudar a publicitar las actividades de prevención e intervención contra el acoso/intimidación del Distrito y comprometer a los miembros de la comunidad según sea apropiado en el desarrollo de actividades escuela-comunidad para promover el comportamiento contra el acoso/intimidación).

Divulgación/Publicación de la Prohibición del Distrito contra el Comportamiento de Acoso/Intimidación por Estudiantes del Distrito

La política y regulaciones del Distrito prohibiendo el comportamiento de acoso/intimidación por estudiantes serán publicadas en publicaciones escolares apropiadas tales como manuales para maestros/empleados, manuales para estudiantes y/o calendarios escolares. Una copia de la política y regulaciones del Distrito prohibiendo el comportamiento de acoso/intimidación por estudiantes estará disponible a pedido. Más aún, la prohibición del Distrito de acoso/intimidación por estudiantes - junto con el rango de posibles actividades de intervención y/o sanciones por dicha conducta errónea - será incluida en el *Código de Conducta del Distrito* para todos los niveles educativos.

NOTA: También referirse a las Regulaciones #3410R – Pautas de Desarrollo para Códigos de Conducta en Propiedad Escolar
#3420R - Contra hostigamiento en el Distrito Escolar
#3420R.1- Hostigamiento Sexual
#7317R - Bautizo (Novatadas) de Estudiantes
Código de Conducta del Distrito